



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4 6 6 7

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

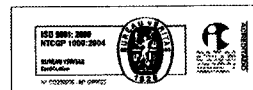
Que la Secretaría Distrital de Ambiente, para la ejecución del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental", requiere ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN INSTRUMENTO PILOTO DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e) prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que la Ley 1286 de 2009 en el artículo 33, reitera que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de

*Handwritten signature*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4367

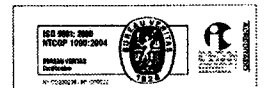
ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, se celebrarán directamente.

Que en el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, se clasifican como "actividades científicas y tecnológicas" las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

*ce*

BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 4 6 6 7**

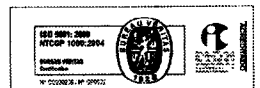
Que el contrato de cooperación en materia de ciencia y tecnología que se pretende celebrar con la Universidad Distrital tiene por objeto **ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNICOS PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN INSTRUMENTO PILOTO DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Que el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contenido en el Acuerdo 003 de Abril 08 de 1997, establece: *“Artículo 6: La investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Francisco José de Caldas y el sustento del espíritu crítico. Está orientada a ampliar los distintos campos del saber, a crear y adecuar tecnologías. En esa medida tiene como finalidad, fundamentar, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como promover el desarrollo del arte, la técnica, la ciencia, y las demás áreas del saber, para buscar soluciones a los problemas de la comunidad...”*

Que de la misma manera, el artículo 7 señala sus objetivos, dentro de los cuales se encuentra: *“O. Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social”.*

Que el Acuerdo No. 009 de 25 de octubre de 1996 se establece: “ La investigación de la Universidad se rige por los siguientes principios: a) Generar innovaciones científico tecnológicas, nuevas alternativas pedagógicas, análisis y comprensión de nuestra realidad económica y sociocultural para enfrentar con éxito los desafíos del mundo contemporáneo. b) Fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi e interdisciplinario. c) Promover una interrelación profunda y fecunda entre la Universidad y los distintos sectores del

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



CO  
CIVIL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 4 5 6 7**

Distrito y del País. d) Estimular la formación de grupos de investigación institucional e interinstitucional de alta calidad, tanto en pregrados como en posgrados.

Que en el Plan Estratégico de la Universidad Distrital 2007-2016 se definió como política del centro universitario "Contar con las condiciones para proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la ciudad – Región de Bogotá y el país...", de igual manera, se definió como uno de los asuntos estratégicos de la Universidad "La creación y/o participación efectiva en diferentes instancias desde las cuales la Universidad incida en la formulación de políticas públicas y acciones de impacto social en los ámbitos estratégicos institucionales. Adicionalmente, uno de los campos de acción estratégico de la Universidad debe ser " El conocimiento, la investigación y la proyección social y el entorno del sistema ambiental de la ciudad – Región de Bogotá"

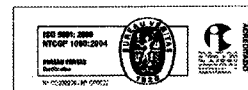
Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por el Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, el presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$107.872.000.00) MCTE., y el plazo de ejecución en seis (6) meses.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 14 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



*cc: [firmas]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 4 5 6 7**

desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 16 de la misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	2936
Concepto	Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	\$107.872.000.00

Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

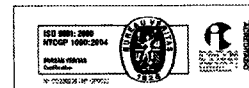
Con base en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología requeridas para **ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNICOS PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN INSTRUMENTO PILOTO DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, objeto que se enmarca en una de las actividades previstas en el Decreto 591 de

*Carre*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4 8 6 7

1991, con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS por la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$107.872.000.00) MCTE.

**ARTICULO SEGUNDO.:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.-:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.-:** La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C., a los 24 de JULIO de 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual



126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

